

A DESPACHO: 27 de junio de 2023. Desarchivado el proceso pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver lo pertinente respecto de solicitud elevada por apoderado especial de la parte demandante. Sirvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JAIRO BOLAÑOS BOLAÑOS
RADICADO: 190014003002-2014-00180-00

Auto Sustanciación Nro. 480

Vista la solicitud elevada por el señor OCTAVIO GIRALDO HERRERA a través de la cual solicita el desarchivo del proceso, el desglose de las garantías y el levantamiento de las medidas cautelares al interior del presente asunto y revisada la documentación aportada con el memorial se verifica que la misma no se encuentra actualizada y no existe certeza respecto de la vigencia del poder otorgado para el efecto, lo cual se hace en virtud de contrato No. 169 del 2021, sin que se tenga conocimiento sobre su vigencia, dado que la documentación aportada tales como certificado de existencia y representación legal del contratista (del año 2022) del certificado expedido por la Superintendencia Financiera respecto de la empresa Industrial y Comercial del Estado FONDO NACIONAL DEL AHORRO (Fecha 20 octubre de 2022), Copia Auténtica de la Escritura Pública Nro 473 del 03 de marzo de 2022 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, no permiten inferir que el referido profesional del derecho se encuentre autorizado para el efecto, en consecuencia este despacho

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por el señor OCTAVIO GIRALDO HERRERA, respecto del desglose solicitado al no verificarse las condiciones bajo las cuales las realiza, atendiendo a que la documentación aportada no da cuenta de la vigencia del poder conferido para el efecto.

SEGUNDO: NO RECONOCER PERSONERIA al doctor OCTAVIO GIRALDO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.814 y T.P. 124.360, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346037d7a779e993254662c9dbefa13694bc5b89fa240e954b9318b1ff5cd277**

Documento generado en 28/06/2023 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>